

TERMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL PARA APOYO EN LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS PREDIOS DENTRO DEL AREA COMPRENDIDA DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC EN EL SECTOR EL MILAGRO.”

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar los servicios de una persona natural para apoyo en la seguridad y vigilancia de los predios dentro del área comprendida del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en el sector El Milagro.

2. ANTECEDENTES:

- El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una unidad ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremos 017-2003-VIVIENDA.
- Mediante Decreto Legislativo N° 543, artículo 69º, publicada el 24.10.1989, se dispuso la transferencia de todas las tierras eriazas a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comprendidas dentro del ámbito de su influencia, disponiendo su inscripción en los Registros Públicos por el sólo mérito de la indicada norma, ratificada por la Ley N° 25137, publicado el 14.12.1989, y el artículo N° 410º del Decreto Legislativo N° 556, publicado el 31.12.1989. En virtud de lo establecido en el artículo 69º del Decreto Legislativo N° 543 se inscribió ante la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos, 311,500 Has ubicadas en los valles de Chao, Virú Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
- Que, en mérito a las funciones transferidas a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras en materia de seguridad territorial, se ha establecido como función, realizar el resguardo de los terrenos de propiedad del PECH; incluyendo la ejecución de los desalojos y acciones similares destinadas al recupero de los terrenos del PECH.
- Que dichas acciones vienen siendo ejecutadas por el área técnica de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras (Seguridad Territorial); sin embargo, al existir grandes extensiones de terrenos, se necesita realizar una evaluación del estado situacional en la cual se encuentran las tierras ubicadas dentro del ámbito del P.E. CHAVIMOCHIC; a fin de que los trabajos de vigilancia se ejecuten de manera óptima; motivo por el cual se requiere contratar los servicios de una persona natural y de preferencia, que haya pertenecido a la Policía Nacional de Perú.
- El presente requerimiento se realiza en virtud de las invasiones que se viene realizando de forma reiteradas sobre terrenos de propiedad del PECH.



3. BASE LEGAL:

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.

- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC.
- Resolución Gerencial N° 172-2019-GRLL-GOB-PECH de fecha 05.12.2019, se conforma el Comité de Gobierno Digital del PECH, con la finalidad de coadyuvar en el proceso de transformación digital de la entidad.
- Art. 1764º del Código Civil: EL LOCADOR se obliga, sin estar subordinado al Comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo y/o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.
- Plan para vigilancia, prevención y control del COVID-19 del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC

4. FINALIDAD PÚBLICA

El estado situacional de los terrenos ubicados dentro del ámbito del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC servirá como soporte técnico garantizando que los planes de vigilancia se elaboren y ejecuten de manera óptima.

5. OBJETIVO

Apoyo en la seguridad y vigilancia de los predios dentro del área comprendida del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC en el sector El Milagro.

6. ALCANCES DEL SERVICIO

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación, debiendo realizar visitas y evaluar el estado situacional de los predios comprendidos dentro la poligonal del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC en el sector El Milagro.



7. ENTREGABLES

El entregable será presentado dentro del plazo señalado por mesa de partes en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe.

8. PLAZO DEL CONTRATO

20 días calendario.

9. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLE DEL SERVICIO

El pago del servicio es a todo costo en (01) una armada previa conformidad del área usuaria.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Los requisitos mínimos a requerir son los siguientes:

- Persona natural egresado de la escuela de oficiales de la Policía Nacional del Perú, que se encuentre en condición de retiro.
- Contar como mínimo con 04 años de experiencia laboral en el sector público y/o privado
- Contar con capacitaciones en Gestión Pública y/o temas relacionados a Seguridad.
- Contar con RNP vigente.

11. LUGAR DE LA PRESENTACIÓN

El servicio se prestará de manera presencial, cuando lo requiera la Entidad.

12. OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en su condición de Área Usuaria, es la responsable de emitir la respectiva conformidad del Servicio; deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (07) días calendarios de recibido el informe de cumplimiento del Servicio por parte del Locador a fin de que la Entidad cumpla con efectuar el pago en el plazo no mayor de cinco (05) días calendarios, para lo cual deberá cautelar que el Locador cumpla con las condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

13. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

14. SEGUROS

Seguros de accidentes personales que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente

16. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones que se establecen en los Términos de Referencia, las partes tienen las siguientes obligaciones:

DE EL COMITENTE

- Poner a disposición de EL LOCADOR, a la firma del contrato, la información necesaria relacionada con el objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio, a efecto que éstas sean superadas.

DE EL LOCADOR

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará las acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el contrato, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente contrato sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE.

17. CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:



- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaria.
 - Por falta de disponibilidad presupuestal.
 - En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.
- La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

18. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones genera, además, la comunicación de OSCE para el inicio de sanciones conforme a los señalado en el artículo 50º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

20. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente

